

de Casemanas. y Justicia de Caspaga
 proxima y en este interin atento que conuenia
 comprecer de los letrados Dono adre
 nota. acauidad de costado de elv Negs
 de otras cosas que conuenian en gerez
 y no contruay. y assi cona
 primer cabiedu que en la Ciudad tubo
 de nota, y drendo que conuenia boluer
 a la instonia por i cauar los negs para
 que se de p. chasen. y asy hasta ora no
 se conde p. chero. y asy una que sea m. Col
 uera luego, a hazer los negs y para
 q. con se que tubo korden de uenir de Logue
 hazia presentacion de la corte que sea m.
 de embro, y que en la ciudad de gerez acordis
 otras cosas, que se en d. constro. y que y de
 se manden librar salada, que luego se
 yza,

7m

que conde en un com. de
 de como de p. che als negs y rez de contruay
 de qualquiera. y cuenta de el d. enrio que con
 forme ad. ouer de auer. Bebe libren
 cinquenta d. b.

De d. choa y anson m. nez. De d. de se reay
 de re un fea q. ue an nozificadu a todas las caud
 de gerez de el juraduo de re ay. como se lee m.
 y m. que se hallassen y se en m. de re ay.
 de re ay m. m. de re ay de se re ay de re ay
 Ciudad a via de gerez o y.

que
 se

Vista y p. la ciudad de Casemanas y de los
 y m. de. y a m. de. y m. de. y m. de. y m. de.
 de ayon que sea de p. re ay. de ayon de m. de
 de de de mandan. UNTO